

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y acciones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto facultándose al señor Delegado de Hacienda de Jaén para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 966/1969, de 8 de mayo, por el que se deja sin efecto el Decreto número 234/1967, de 9 de febrero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de 13 de febrero de 1967.

Por Decreto número doscientos treinta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de nueve de febrero, se aceptó la donación al Estado de un solar de mil quinientos metros cuadrados de superficie por el Ayuntamiento de Liria (Valencia).

A través de la Delegación de Hacienda de Valencia, la Corporación municipal donante ha manifestado tener ciertas dificultades para cumplir la anterior disposición.

Consultada la Dirección General de la Guardia Civil sobre las manifestaciones formuladas por el Ayuntamiento de Liria, ha comunicado que no existe inconveniente alguno para desistir de la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo único.—Se deja sin efecto lo dispuesto por Decreto número doscientos treinta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de nueve de febrero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número treinta y siete, de trece de febrero de mil novecientos sesenta y siete, sobre aceptación de donación al Estado por el Ayuntamiento de Liria de un solar de mil quinientos metros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 967/1969, de 8 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Deva (Guipúzcoa) de un inmueble sito en el mismo término municipal con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Deva ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Deva (Guipúzcoa) de un solar de mil metros cuadrados de superficie sito en el mismo término municipal, que linda: Por el Este, con carretera de Deva a Mendaró; por el Sur, con camino particular de la finca matriz, y por el Norte y Este, con resto de la finca matriz, propiedad de los hermanos Alonso Verástegui, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad

de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Guipúzcoa o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 968/1969, de 8 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por don Antonio Lerena Ruiz y su esposa, doña Celedonia Muñoz Borrego, de un solar sito en el término municipal de El Gastor (Cádiz) con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Antonio Lerena Ruiz y su esposa ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil trescientos sesenta metros cuadrados, sito en el término municipal de Gastor, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Antonio Lerena Ruiz y su esposa, doña Celedonia Muñoz Borrego, de un solar de mil trescientos sesenta metros cuadrados, sito al paraje denominado Los Colorados, del término municipal de El Gastor, que linda: Por el O., con camino vecinal de El Gastor a Setenil, y por los otros puntos cardinales, con la finca matriz de la que procede, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 969/1969, de 8 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lanaja de un solar sito en el mismo término municipal con destino a Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ayuntamiento de Lanaja ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de cien metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lanaja de un solar de cien metros cuadrados de superficie, sito en la calle Romaña, número dos, que linda: Por el frente, con la calle Romaña; por la derecha, con la Plaza Mayor; por la izquierda,

con casa de los herederos de Antonio Peña, y por la espalda, con Juan Sieso Soto, con destino a Biblioteca Pública Municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Biblioteca Pública Municipal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de ~~La Coruña~~ ~~La Coruña~~ a funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 970/1969, de 8 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por la Fundación «Pedro Barrié de la Maza, Conde de Fenosa», de dos parcelas de terreno sitas en el lugar de Las Jubias (La Coruña), de 16.733 metros cuadrados en total de superficie, con destino a la construcción de un Centro de Asistencia y Educación de Subnormales.

Por la Fundación «Pedro Barrié de la Maza, Conde de Fenosa», han sido ofrecidas al Estado dos parcelas de terreno, por un total de dieciséis mil setecientos treinta y tres metros cuadrados de superficie, sitas en el punto llamado Las Jubias, del término municipal de La Coruña, la primera de las cuales linda: por el Norte, con carretera general a Madrid y con camino que baja al paso a nivel del ferrocarril del Norte y embarcadero inmediato, cuyo camino separa esta finca de la citada carretera general; al Este, con camino público, que del citado lugar de Las Jubias baja a ribera-mar; al Sur, con finca de los señores de Guyatt, y al Oeste, casa de quinta de los señores de Gullatt, separada por muralla de la pertenencia de dichos señores, y en el extremo Norte de ese linde confina con el referido camino, que baja al paso a nivel y embarcadero. Tiene una superficie de trece mil veintitrés metros cuadrados.

La segunda parcela está formada por el cuadrilátero Sur, y sus lindes son: Norte y Este, con camino público, que del citado lugar de Las Jubias baja a la ribera-mar; al Sur, ribera-mar de la desembocadura del Pasaje, y Oeste, casa de quinta de los señores de Gullatt, separada por muralla de la pertenencia de dichos señores. Tiene una superficie de tres mil setecientos diez metros cuadrados.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de gran interés la aceptación de la donación de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por la Fundación «Pedro Barrié de la Maza, Conde de Fenosa», al amparo del artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, de dos parcelas de terreno, que se describen así:

Primera.—Parcela sita en el lugar de Las Jubias, término municipal de La Coruña de trece mil veintitrés metros cuadrados de superficie, que linda: por el Norte con la carretera general de Madrid y con camino que baja al paso a nivel del ferrocarril del Norte y embarcadero inmediato, cuyo camino separa esta finca de la citada carretera general; al Este, con camino público que del citado lugar de Las Jubias baja a ribera-mar; al Sur, con finca de los señores de Gullatt, separada por muralla de la pertenencia de dichos señores, y en el extremo Norte de este linde confina con el referido camino, que baja al paso a nivel y embarcadero.

Segunda.—Parcela sita en el lugar de Las Jubias, a segregar de tres mil setecientos diez metros cuadrados de cabida, que linda: por el Norte y Este, con camino público que del citado lugar de Las Jubias baja a la ribera-mar; al Sur, ribera-mar de la desembocadura del Pasaje, y Oeste, casa de quinta, de los señores de Gullatt, separada por muralla, de la pertenencia de dichos señores.

Inscrita la primera en el Registro de la Propiedad, en el libro ciento cuarenta y dos de la sección segunda, al folio doscientos veintidós, finca número diez mil ciento veinte, inscripción tercera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad la segunda, en el libro ciento sesenta y cinco de la sección segunda, al folio ciento sesenta y ocho vuelto, finca número once mil quinientos noventa y dos, inscripción cuarta.

Las fincas serán destinadas a un Centro de Asistencia y Educación de Subnormales, existiendo dentro de la primera dos edificios, los cuales se comprenden en la donación.

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de la Gobernación, con destino a Centro de Asistencia y Educación de Subnormales.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 971/1969, de 8 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya) de un solar sito en el mismo término municipal con destino a la construcción de una Comisaría de Policía.

Por el Ayuntamiento de Guecho ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de ciento cincuenta metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría de Policía.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya) de un solar de ciento cincuenta metros cuadrados de superficie sito al barrio de Algorta y lindando: por el Norte, Sur y Este, con la finca denominada Martinecuana, de la cual se segregó, y al Oeste, también con dicha finca, en terreno destinado a la ampliación de la calle denominada Martinecuana.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de Comisaría de Policía, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Vizcaya o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 972/1969, de 8 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real de dos parcelas de terreno sitas en Ciudad Real, con destino a la construcción de un Centro de Descendencia y Registro Genealógico de Ganado Lanar.

Por la excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real han sido ofrecidas al Estado dos parcelas de terreno entre sí, colindantes con una extensión superficial de ochenta y un mil metros cuadrados en total, sitas en término municipal de Ciudad Real, con destino a un Centro de Descendencia y Registro Genealógico de Ganado Lanar.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve,